

## ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA No. 2018/00453–00

AL DESPACHO pasa el presente proceso, para resolver memorial allegado a través de correo electrónico, por el mandatario judicial del demandante, donde solicita se realice la notificación por aviso establecida en el artículo 29 del C.P.T.T. y S.S., teniendo en cuenta el pasado 13 de febrero sea luego por el suscrito, diligenciamiento del citatorio en el que se le informaba a la empresa PALMAS MONTERREY S.A. que debe integrar el contradictorio dentro de este proceso y pese a ello esta ha omitido la comparecencia.

*Bucaramanga, veintinueve de octubre de dos mil veinte.*

  
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO CUARTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
Correo electrónico: [j04lbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho le señala al togado que debe obrar de conformidad con lo consagrado en los numerales 3º y 6º del Art. 291 del C.G.P., aplicables por remisión analógica del art. 145 del C.P.T.S.S., que rezan:

(...)

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada

(...)

6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.”

En consecuencia, no se accede a lo solicitado en memorial que fue allegado al buzón digital del Despacho correo electrónico [j04lbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), comoquiera que dicha tarea recae en la parte actora. No obstante, de acuerdo a lo petitionado por el mandatario se ordena envío a través de correo electrónico, de copia de auto que ordena integrar el contradictorio con la empresa PALMAS MONTERREY S.A. a efectos que pueda realizar la notificación referida.

NOTIFÍQUESE.-

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

Demandante: MODESTO TORRESILLA FARELO  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA No. 2018/00453–00

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 30 de OCTUBRE de 2020

La Secretaria,

  
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA